

Especulación y quebranto de un programa conservacionista contemporáneo: El derribo de la Torre Julia de Trujillo (1861-1871)

CARLOS MARÍN HERNÁNDEZ

PDI del Dpto. de Historia. Universidad de Extremadura
cmarinhz@gmail.com

RESUMEN

En 1861 el Ayuntamiento de Trujillo inicia las gestiones precisas para derribar la Torre Julia de la iglesia de Santa María la Mayor, el más emblemático monumento tardorrománico de Extremadura, aquejado desde hacía siglos de un amenazante estado de ruina. El derribo proyectado originará un extenso contencioso a cuatro bandas entre la Real Academia de San Fernando, la Comisión de Monumentos, el Gobierno Civil y el mismo Ayuntamiento trujillano, donde cada institución perseguirá imponer su criterio (rehabilitación / demolición) de acuerdo a sus posibilidades de intervención y a sus intereses particulares. Todo el proceso, lastrado hasta límites insospechados por penosos trámites burocráticos, desembocará inevitablemente en el menoscabo de la torre, derribada en 1871.

PALABRAS CLAVE: Torre Julia, Real Academia de San Fernando, Comisión de Monumentos, política conservacionista, siglo XIX.

ABSTRACT

In 1861 Trujillo City Council initiated the required negotiations to topple Torre Julia of the church of Santa Maria la Mayor, the most emblematic Late Romanesque monument in Extremadura, suffering for centuries a threatening state of ruin. The planned demolition will cause a lengthy conflict between Royal Academy of San Fernando, Cáceres Monuments' Commission, Civil Government and the City Council itself, where each institution will attempt its discretion impose (rehabilitation / demolition) according to their possibilities of intervention and their own interests. The whole process, extended to the absolute limits by bureaucracy, inevitably will culminate in her ruin, demolished in 1871.

KEYWORDS: Torre Julia, Royal Academy of San Fernando, Monuments' Commission, conservation program, 19th Century.

INTRODUCCIÓN

La primitiva torre-campanario de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor de Trujillo, conocida históricamente como Torre Julia, Juliana, de Julio César o de Trajano, es el más importante monumento tardorrománico de Extremadura. Al margen de vagas interpretaciones carentes de sustento científico, la documentación histórica y arqueológica ampara que la edificación de la Torre Julia, sin descartar la posibilidad de que comenzara a alzarse a finales del siglo XII, cuando la ciudad cae transitoriamente bajo el dominio cristiano, se habría iniciado a mediados del siglo XIII, nada más producirse la conquista definitiva de Trujillo a los almohades en 1232. Adosada a la cabecera del templo, toda la fábrica de la torre, de planta cuadrangular, apoya sobre los cimientos del minarete de una mezquita preexistente, sobre los que se levantaron una primera mitad inferior construida en mampostería y reforzada con sillería en los ángulos para darle solidez, y una mitad superior con tres cuerpos edificada íntegramente con sillería labrada, abiertas sus cuatro caras con vanos de arcos de medio punto. La torre es, junto con el ábside, el único elemento puramente plenomedieval de toda la construcción, muy transformada por las reformas introducidas en los siglos XVI y XVIII¹.

A mediados del siglo XIX, rebasado el sexto centenario de su construcción, la Torre Julia presentará un aspecto deplorable, semiderruida después de siglos y siglos de negligencia y abandono. Las instantáneas que en 1870 tomó Jean Laurent a instancias de una Comisión de Monumentos lánguida y resignada a su ruina progresiva, a modo de romántico recuerdo con el que perpetuar su memoria, apenas un año antes de que se produzca el derribo de sus dos cuerpos de vanos superiores, dan buena cuenta del estado de ruina amenazante en el que se encontraba sumida la construcción (Figs. 1 y 2).

¹ La iglesia y sus dos torres, la Julia y la Nueva, han sido profusamente estudiadas en diferentes trabajos artísticos de RAMOS RUBIO, J. A.: *Estudio histórico artístico de la Iglesia parroquial de Santa María la Mayor de Trujillo*, Cáceres, ed. del autor, 1990; *Idem: La Iglesia de Santa María la Mayor de Trujillo*, León, Ed. Lancia, 2001; RAMOS RUBIO, J. A. y MÉNDEZ HERNÁN, V.: *El patrimonio eclesiástico de la ciudad de Trujillo*, Jaraíz de la Vera, Fundación "Palacio de Alarcón", 2007, pp. 149-265.



Figuras 1 y 2. Fotografías de la Torre Julia tomadas por Laurent (1870)

Fuente: Fototeca del Patrimonio Histórico

Gravemente dañada por un terremoto en 1531, el clero local prefirió entonces edificar una nueva torre que sufragar su rehabilitación; una renuncia que la condena forzosamente al menoscabo gradual, donde el simple azote de los temporales agrava su mal estado de conservación². El seísmo de 1755,

² Sobre la dilatada construcción de la Torre Nueva (que no se remató hasta el siglo XVIII), entre otros trabajos del autor en torno a la arquitectura y el urbanismo renacentista de Trujillo, *vid.* SANZ FERNÁNDEZ, F.: “Que sea a imitación de la torre principal de las Casas Reales de Madrid”. La torre Nueva de la iglesia de Santa María La Mayor de Trujillo”, *Liño: Revista Anual de Historia del Arte*, 17, 2011, pp. 39-51.

soportado en amplias zonas de la geografía regional, afectó severamente a su estructura al provocar en su esquina noroeste un fuerte desplome en los tres cuerpos de vanos superiores y parte del inferior, de tal envergadura que en cualquier momento podía sobrevenir el repentino hundimiento de todos los pisos superiores. Quebradiza, entre peticiones de demolición y quejas particulares sobre su inquietante estado ruinoso, la Torre Julia llegará, sorprendentemente, a mediados del siglo XIX. La rehabilitación y conservación de la torre nunca será una opción para el Ayuntamiento de Trujillo, que en 1861, ante la presión de la opinión pública local, inicia los trámites burocráticos precisos para solicitar su demolición. El extenso contencioso que desencadenen sus aspiraciones para el derribo de la torre, demorados en el tiempo durante toda una década, es el objeto del presente estudio.

En cierto modo, el episodio es bien conocido. La exposición cronológica de los acontecimientos fue ya referida en 1987 por Pizarro Gómez en su tesis doctoral publicada sobre el estado, el uso y el trato de la arquitectura y el urbanismo de Trujillo durante los siglos XVIII y XIX³. Utilizando como fuente documental la conservada en el Archivo Histórico del municipio, el autor firmó la crónica del derribo como ejemplo paradigmático de cómo una sociedad de una época concreta, la trujillana de mediados del siglo XIX, evalúa su propia herencia artística y qué actitud adopta ante su ruina manifiesta.

Las intervenciones de la Real Academia de San Fernando y la Comisión de Monumentos de Cáceres en la causa, recuperadas del olvido al que estaban relegadas en la documentación inédita que custodia el Archivo-Biblioteca de la Academia fernandina en Madrid, expanden con creces las posibilidades de interpretación. Concretamente, permiten sondear dos realidades apenas esbozadas para la Extremadura del siglo XIX. De un lado, el litigio ofrece una magnífica panorámica sobre la indefinición conceptual y la indefensión jurídica en la que se encuentra el Patrimonio Histórico extremeño de mediados del siglo XIX, una época en la que comienza a regularizarse toda la legislación proteccionista contemporánea en materia patrimonial. De otro, a través del análisis de los tortuosos mecanismos administrativos decimonónicos, que generan una maraña burocrática desmesurada en la que todos los agentes acabarán enredados,

³ PIZARRO GÓMEZ, F. J.: *Arquitectura y urbanismo en Trujillo (Siglos XVIII y XIX)*, Cáceres, Editora Regional de Extremadura, 1987, pp. 182 y ss.

se perciben vivamente las tensiones y enfrentamientos que entre las diferentes instituciones implicadas (Real Academia de San Fernando, Comisión de Monumentos, Gobierno Civil y Ayuntamiento) suscita la conservación o demolición de un monumento singular y emblemático.

I. QUIÉNES QUIÉNE EN EL CONTENCIOSO TORRE JULIA

Para frustración de su Ayuntamiento, la Torre Julia no era, ni mucho menos, la única edificación de Trujillo amenazada por la ruina y el desplome. Toda la arquitectura de la localidad sufre a lo largo de los siglos XVIII y XIX un profundo deterioro. Prácticamente configurada urbanística y arquitectónicamente desde el siglo XVI, el mal estado de conservación de sus inmuebles civiles es de una entidad sólo comparable con la penuria económica de las arcas municipales y de gran parte de sus habitantes, ya sean integrantes del estamento nobiliario o del común, circunstancias que explican su incapacidad para conservar y rehabilitar mínimamente sus propiedades. La ocupación francesa de la localidad durante la Guerra de la Independencia y las desamortizaciones de Mendizábal y Madoz agravan profundamente la situación de toda su arquitectura, especialmente la eclesiástica, que hasta el momento se había mantenido al margen de esta calamitosa tendencia en función de su particular titularidad⁴.

La coyuntura había desembocado en una política municipal encaminada a la edificación de viviendas de nueva planta, la reconstrucción de antiguos inmuebles arruinados para albergar nuevos servicios y la reedificación de solares, convertidos por lo general en basureros públicos. Es decir, un proyecto minuciosamente regulado por los principios de la utilidad pública y debidamente plasmado en las ordenanzas municipales, que en su articulado referente a las obras públicas y el ornato arquitectónico dispone la necesidad de reconstruir o derribar “en breve término” los inmuebles declarados en ruina, caldo de cultivo para las denuncias y solicitudes de indemnización que crecen exponencialmente al ritmo de los accidentes y destrozos que causan entre viandantes y propiedades colindantes. Entre ellos cabe ubicar a la desdichada Torre Julia, uno de tantos monumentos arquitectónicos que el Consistorio local advierte como

⁴ *Idem*, pp. 147 y ss.

una rémora para el desarrollo urbanístico del municipio y la utilidad pública de sus inmuebles.

Velar porque estas políticas locales de su ámbito provincial no destruyan sus respectivos inmuebles de mérito histórico-artístico, o que simplemente distorsionen su integridad y fisonomía heredada del pasado, era tarea asignada a las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos. Nacidas en 1844 al socaire de los trágicos efectos sobre el Patrimonio causados por el proceso desamortizador y estrechamente vinculadas a las doctrinas ideológicas del liberalismo en torno a la construcción del Estado-Nación español, las Comisiones de Monumentos fueron desde su creación y hasta las primeras décadas del siglo XX el pilar sobre el que reposó todo el programa proteccionista institucionalizado: el organigrama jurídico y administrativo que, tras tímidas y fallidas tentativas, codificaba definitivamente las políticas conservacionistas del Estado en materia patrimonial. Dicho de otro modo, a las Comisiones de Monumentos, dependientes de una Comisión Central que las guía en sus funciones, se les cedió la práctica totalidad de las competencias de gestión en lo que hoy entendemos por Patrimonio Histórico, desde la creación y fomento de bibliotecas, archivos y museos, pasando por la conservación y rehabilitación de los monumentos, hasta la más amplia gama de posibilidades de intervención en cuestiones arqueológicas⁵.

Las Reales Academias de la Historia y de las Bellas Artes de San Fernando, las históricas instituciones culturales de referencia, serían agregadas a la novedosa estructura de gestión del Patrimonio por medio de la Ley de Instrucción Pública del 9 de septiembre de 1857. La Real Academia de San Fernando fue situada al frente de todo el edificio proteccionista con su absorción de la Comisión Central, que quedó reconvertida en una Comisión Permanente inter-

⁵ Nada hay más ilustrativo al respecto como el conjunto de bienes que la Ley 2/1999 del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (BOE del 11 de junio de 1999) recoge en su art. 1º.2.: aquellos bienes tanto materiales como inmateriales que alberga la región, ya sean de tipo artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental o bibliográfico. Todos ellos conferidos por igual a las Comisiones de Monumentos para su gestión a mediados del siglo XIX.

na⁶. La institucionalización quedó, pues, jerarquizada en base a una organización piramidal que se estructura desde Madrid a la periferia, con un organismo centralizador (la Academia fernandina) y una red satélite de comisarías (las Comisiones Provinciales). Por medio del posterior Reglamento de las Comisiones de Monumentos de 1865 ambas Academias formarían lo que en un principio se denominó Comisión Mixta y más tarde Organizadora de las Provinciales de Monumentos, de las que serían éstas últimas sus “inmediatas representantes”. La Real Academia de San Fernando vio entonces enriquecer su ya de por sí preeminente condición absorbiendo la coordinación de todos los trabajos que emprendieran las Comisiones de Monumentos.

Para desgracia de sus individuos fundadores y desdicha del Patrimonio que debían amparar, trascurridos apenas unos años las flamantes Comisiones de Monumentos cayeron en la parálisis y la inacción, arrastrando con ellas a toda la estructura proteccionista institucionaliza apenas ensayada. El hundimiento del programa estatal se produjo con la inesperada complicidad de la Real Academia de San Fernando. El proyecto conservacionista, concebido en torno a la Academia fernandina en función de su tradicional suficiencia ilustrada, gravitaba en torno a patrones centralizadores que la corporación académica jamás pudo (ni supo) asumir. Al contrario de lo que de ella se esperaba, con un convencimiento tan legítimo como ingenuamente crédulo, su capacidad ejecutiva para la dirección y coordinación del proyecto se encontraba lejos, en las antípodas de su pretendida competencia en el ejercicio, real y práctico, de sus prerrogativas organizativas para con las Comisiones de Monumentos⁷.

De forma inevitable, las Comisiones de Monumentos nunca respondieron a las expectativas. Muy pocas logran escapar a la depresión institucional,

⁶ “Se pondrá al cuidado de la Real Academia de San Fernando la conservacion de los monumentos artísticos del reino y la inspeccion superior del Museo nacional de Pintura y Escultura, así como la de los que debe haber en las provincias; para lo cual estarán bajo su dependencia las Comisiones provinciales de Monumentos, suprimiéndose la central” (Título IV, art. 161°).

⁷ Vid. el sugestivo estudio de ORTIZ ROMERO, P.: “El guardián abnegado. La Real Academia de San Fernando en la crisis de las Comisiones de Monumentos durante el Sexenio Revolucionario”, en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCAZÍBAR, F. J. (coords.): *Arte, poder y sociedad: y otros estudios sobre Extremadura (Actas de las VII Jornadas de Historia en Llerena, 27 y 28 de octubre de 2006)*, Llerena (Badajoz), Sociedad Extremeña de Historia, 2007, pp. 119-135.

damnificadas por un fallido armazón jurídico que asume erróneas y contraindicadas formulaciones estructurales, como son la agregación de individuos con una carencia alarmante de preparación, la perenne precariedad presupuestaria a la que están sometidas y, sobre todo, el pernicioso control político que ejercen sobre ellas Jefes Políticos y Gobernadores Civiles. La Comisión de Cáceres no es una excepción a la regla y secunda por igual la trayectoria decadente de sus homólogas provinciales. De hecho, todos sus trabajos emprendidos *ab initio*, limitadísimos e inconsistentes, dan poco más que para colmar con ríos de tinta innumerables expedientes burocráticos cruzados con la Central de Monumentos, repletos de evasivas y excusas con las que procura justificar la esterilidad de sus cometidos⁸.

Los Gobernadores Civiles, representantes del Gobierno de turno en la demarcación provincial, son los últimos agentes implicados en el contencioso de la Torre Julia. Tras los cambios introducidos por un Real Decreto de 1854, con disposiciones que mejoraban la organización interna de las Comisiones de Monumentos y facilitaban la ejecución de sus trabajos, la Presidencia pasó de ser una dignidad reservada en todo caso a los Jefes Políticos a recaer con la misma rectitud en los Gobernadores Civiles. Así, las Comisiones de Monumentos se desenvuelven en medio de una inflexible supeditación respecto del poder gubernamental ejercido por estos. Uno y otro acaparan un protagonismo desmesurado en el seno de unas Comisiones plenamente politizadas, un hecho, por otro lado, ampliamente extendido a todas las esferas institucionales de la malla provincial, conforme al conservador entramado político del Estado isabelino⁹. La rígida autoridad (casi autoritarismo) del Gobernador Civil será

⁸ Su desastrosa gestión del Patrimonio mueble e inmueble a raíz del proceso desamortizador focalizó todas las críticas de la Comisión Central. El expolio incontrolado había hecho desaparecer irremediamente gran parte de los objetos artísticos y de los volúmenes bibliográficos procedentes de los conventos suprimidos, aquéllos con los que se había proyectado instaurar el Museo y la Biblioteca provinciales, dos establecimientos que no alcanzarán existencia oficial y uso practicable hasta las décadas venideras. Tampoco tuvieron el desenlace esperado los inventarios de los bienes monumentales más notables de la provincia. El desinterés tanto de las localidades interrogadas, a las que se les remitieron inútiles circulares de consulta (nunca atendidas), como de la propia Comisión de Monumentos, cuyos despreocupados informes le granjean las merecidas admoniciones de la Comisión Central, nunca revirtieron en la protección y conservación de tantos y tantos contextos patrimoniales extremeños abandonados a su suerte.

⁹ SANTANA MOLINA, M.: *La Diputación Provincial en la España decimonónica*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1989, pp. 221 y ss.

suavizada por el Reglamento de 1865, dentro de una coyuntura histórica con empujes movilizadores diferentes a las desamortizaciones y el nacionalismo liberal de los años treinta y cuarenta, en el que se trata de igualar la balanza de poder entre las fuerzas políticas y las académicas; aun así, las Comisiones de Monumentos raramente logran escapar a su permanente instrumentalización como “cuerpos consultivos” de los Gobernadores Civiles, despojadas de toda autoridad e iniciativa particular.

Ante las variadas situaciones que se les plantean en las asambleas que celebran las Comisiones, los Gobernadores Civiles habrían percibido la Presidencia de la corporación como un cargo delicado, expuesto y comprometedor. Una dignidad desde la que no sería tan importante coordinar las atribuciones proteccionistas conferidas a un organismo del que era su máximo representante (y, por ende, su principal responsable), como saber conciliarlas, en una suerte de juego de equilibrios, con sus anhelos personales para no desgastar peligrosamente su imagen ante el Gobierno central, el único ante el que deben responder de su gestión al frente de la provincia. De este modo, el plano político que los Gobernadores representan por un lado y el conservacionista que asumen por el otro acabarán por confundirse forzosamente, supeditando este último a la conveniencia que juzguen más oportuna.

II. LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS: DEBILIDAD INSTITUCIONAL Y SUMISIÓN AL PODER POLÍTICO (1861-1862)

El interés del Ayuntamiento de Trujillo para demoler la Torre Julia se retrotrae a primeros de 1861. El clamor popular ante el más que posible desmoronamiento de la torre se hace tan evidente que el Consistorio municipal no puede dejar correr por más tiempo ni las obras de consolidación más necesarias ni su eventual demolición. La Alcaldía, en vista de que las obras de rehabilitación, siquiera las más elementales, suponen un gasto totalmente ajeno a sus posibilidades económicas, muy pronto se decanta por esta última opción, el derribo. En mayo de 1861 instruye un expediente mediante el que se valora la torre como un bien “mostrenco” (es decir, de propiedad estatal) y “de algún mérito artístico y monumental”, factores que liberan al municipio de costear las obras de derribo y las hace recaer sobre el erario del Gobierno central¹⁰. Así se lo haría saber al Gobernador Civil de Cáceres:

¹⁰ Archivo Histórico Municipal de Trujillo (en adelante, AHMT), Leg. 463, Libro de Acuerdos de 1861 (29 de abril), fol. 38 v. y s.

El aspecto que este edificio presenta a la simple vista es verdaderam^{te}. ruinoso; tiene grande elevacion, y si se desploman embolvería en sus ruinas a la inmediata Iglesia de S^{ta}. Maria, al Convento de mongas del mismo nombre o a las diferentes casas que se encuentran al pie¹¹.

Sin embargo, el Ayuntamiento declara en su comunicación que el único reconocimiento de la estructura ha sido verificado por un maestro alarife local por no contar con personal más cualificado, en cuya evaluación no se tiene una absoluta confianza, razón por la que solicita la inspección *in situ* de un arquitecto provincial. En efecto, el 7 de julio de 1861 un miembro del cuerpo de arquitectos provinciales, León de Mora, reconoce el estado del monumento por orden del Gobernador Civil con el encargo de proponer su posible demolición “y la forma que en su caso podrá darse á la nueva”, reconociendo de este modo unas pretensiones de reedificación que nunca llegarán a buen puerto.

De acuerdo con el mérito artístico y monumental de la construcción al que hace referencia el Ayuntamiento, el Gobierno Civil rápidamente agrega a las diligencias burocráticas a una Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que será copartícipe en grado sumo del deterioro y demolición parcial de la torre a principios de la década siguiente. El Gobernador Civil se hace eco del apelativo histórico que recibe el monumento en la localidad, Torre de Julio César¹², así como de las virtudes artísticas que ostenta, circunstancias que

¹¹ AHMT, Leg. 946, Libro 19, “Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para la demolición de la Torre de S^{ta}. María en Trujillo”. El oficio está fechado a 1 de mayo de 1861.

¹² Todos los cronicones y estudios históricos locales que desde el siglo XVI se ocupaban del pasado trujillano citaban una épica composición sobre la mítica edificación hercúlea de la torre y la posterior reconstrucción a cargo de Julio César, de donde procedería la denominación histórica de Torre Julia. La composición, muy repetida en otras ciudades españolas con las oportunas variantes, fue recogida originalmente por Antonio Ponz a finales del siglo XVIII: “Hércules me edificó, / Julio Cesar me rehizo / Sobre cabeza de zorro / En este cerro Virgillo”, PONZ, A.: *Viage de España, en que se da noticia de las cosas mas apreciables, y dignas de saberse, que hay en ella*, Madrid, D. Joachin Ibarra (Imp. de Cámara de S. M.), 1784, Tomo Séptimo, p. 167. Otros testimonios legendarios aludían a una inscripción semejante con ligeras alteraciones, que recoge VIOLA NEVADO, J. E.: “Turrís Julia: la legendaria romanidad de Trujillo”, en *Congreso Ciudades Históricas Vivas, Ciudades del Pasado: Pervivencia y Desarrollo. Ponencias y Comunicaciones*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1997, Tomo I, pp. 93-95.

despiertan sus recelos para aprobar el derribo y granjearse la comprometida desaprobación de la Real Academia de San Fernando. Cuenta con la declaración ruinoso que ha certificado el arquitecto provincial, pero prefiere dejar en suspenso todas las gestiones de demolición hasta que la Academia no se pronuncie.

El 25 de octubre de 1861, pasados más de tres meses desde que la autoridad provincial le anuncia el estado ruinoso del monumento, la Real Academia de San Fernando responde a la consulta. Su postura inicial es, como no podía ser de otro modo, conservacionista. Dicta que la Comisión de Monumentos de Cáceres averigüe si la torre se encuentra abierta al culto, en cuyo caso las obras de rehabilitación recaerían sobre el Ministerio de Gracia y Justicia; de no estarlo, que se ocupe de la redacción de un informe “acerca de su antigüedad y mérito artístico y de los medios de repararla convenientemente según lo exija el estado actual de sus fabricas”. Al mismo tiempo, recomendaba el “celo ilustrado” del Gobierno Civil en todas las gestiones que se llevaran a cabo, pues contaba con antecedentes sobre su antigüedad y excepcionalidad arquitectónica, que hacían a la torre digna de conservación¹³.

Si los Gobernadores Civiles eran una extensión política del Gobierno central, los alcaldes municipales lo eran a su vez de éstos. En este sentido entendemos que la Academia le inste a distinguirse en el cumplimiento de las disposiciones, como eslabón sobre el que pivotan todos los trámites administrativos de la provincia que rige, incluidos los expedientes de obras, ejecutados en bastantes ocasiones por ayuntamientos y particulares sin consideración con los bienes inmuebles de mérito histórico-artístico, como bien sabía la Academia.

La Comisión de Monumentos emitiría el dictamen conveniente a tenor de su criterio particular y de las respuestas que le fueran remitidas por el Ayuntamiento de Trujillo y el arquitecto provincial León de Mora, requeridos por el Gobierno Civil para sondear las circunstancias históricas y de propiedad vigentes de la torre. De entrada, que el Gobernador Civil se dirija a ambos como autoridad provincial y no como Presidente de la Comisión causa cierta extrañe-

¹³ Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (en adelante, RABASF), 2-46-6, Monumentos Especiales, Torre de Santa María de Trujillo.

za, quizá para apremiarles en sus contestaciones desde una posición más conminatoria. La Alcaldía de Trujillo declara que la torre se encuentra ruinosa y cerrada al culto; sobre su antigüedad, tras búsquedas infructuosas en el archivo municipal y la consulta “a personas ancianas é instruidas en historia y antigüedades”, le es completamente desconocida, aunque es sabido entre el vecindario que es una obra “de carácter misto entre arabe y gotico”. Tanto los cauces para recabar datos históricos sobre la antigüedad de la torre como su peculiar contestación no parecen muy fidedignos, pero deben situarse en un momento en el que la historia de la torre se pierde entre la leyenda y el mito, lo cual no exime al Ayuntamiento de cumplir debidamente el mandato del Gobierno Civil.

Por su parte, León de Mora, desde la Sección de Construcciones Civiles de la Diputación Provincial, se muestra más emprendedor. En su opinión, la torre fue construida entre los siglos X y XI, “pero de reconocido merito en su clase”, como si su estimada antigüedad no fuera un argumento histórico comparable con su formidable valía artística, valoración ya realizada, tiempo atrás, por una comisión artística que la visitó para tomar datos y mediciones sobre ella¹⁴.

¹⁴ Desconocemos la comisión artística a la que se hace referencia en su escrito. Es posible que se tratara del proyecto *Monumentos Arquitectónicos de España*, una de tantas empresas de catalogación monumental que desde los años cuarenta vienen abordándose bajo la iniciativa estatal. En el catálogo de la provincia de Badajoz fue donde erróneamente apareció un grabado con diversos aspectos arquitectónicos de la iglesia de Santa María la Mayor de Trujillo, entre ellos un alzado de la Torre Julia (Fig. 3).

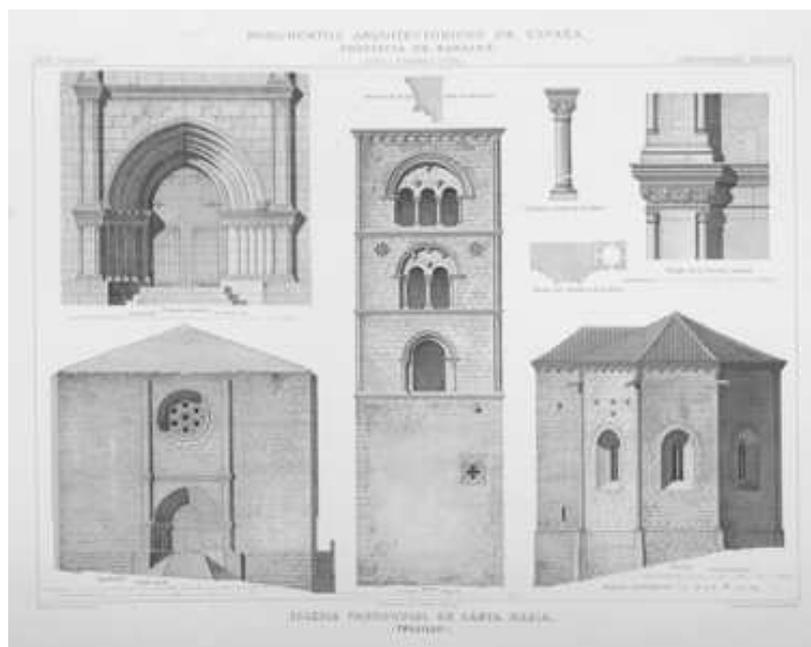


Figura 3. Grabado de la Torre Julia y otros elementos arquitectónicos de la iglesia de Santa María la Mayor

Fuente: *Monumentos Arquitectónicos de España. Provincia de Badajoz*, Madrid, Imprenta y Calcografía Nacional, 1859-1877

Resta, por tanto, conocer el dictamen de la Comisión de Monumentos, más extenso y resolutivo, pero a todas luces impropio de un organismo de su clase. En verdad, su dictamen se alejaba holgadamente de los postulados y fines conservacionistas que le habían sido conferidos como organismo responsable de la política proteccionista en su feudo provincial:

La Torre de Trugillo denominada de Julio Cesar no es la que exclusivamente dá nombre á aquella Ciudad, siendo así que en ella se encuentran muchos respetables vestigios, que acreditan su origen; y tal vez mas genuinos, puesto que el Arquitecto provincial califica de errónea su tradi-

ción fundandose en que es del genero Bizantino. Esta circunstancia disminuye no poco el merito de su antigüedad, aunque no se entre en la apreciacion de primores artisticos, determinados con vaguedad excesiva. A mas de esto, la Torre en cuestion, aunque contigua á la Parroquia de Sta. Maria, no forma parte de ella, ni de ningun otro edificio, que se halle destinado á uso de utilidad reconocida, y esto hace, que su interes artistico, no definido y sin recuerdos determinados y fijos no merezca los dispendiosos gastos de su restauracion. Por otra parte esta Junta ha visto que las manifestaciones todas de aquella localidad presentan como inminente su ruina, y que el Arquitecto de la provincia no duda en decir que su derribo es indispensable, y estas poderosas razones la han decidido por ultimo á contestar á V.S. que se adhiere á esta opinion, y que conviene tener muy presente las lamentables desgracias, que mas pronto ó mas tarde pudiera ocasionar su conservacion, no bastantemente justificada¹⁵.

El dictamen de la Comisión de Monumentos es demoledor, en el doble sentido del término. El estado de ruina general de la construcción se sobredimensiona y desecha por completo cualquier atisbo de rehabilitación. La corporación no ha hecho ni lo más mínimo por recabar las informaciones solicitadas sobre su antigüedad y primores artísticos, que desconoce en absoluto. Ni siquiera ha desplazado a un miembro de su seno a Trujillo para examinar la torre y decidir en consecuencia. Únicamente ha hecho suyas las opiniones del arquitecto provincial sobre el lugar de la torre en la historia de la arquitectura y que su derribo es “indispensable”.

La Comisión de Monumentos, tras haberse reorganizado por primera vez en 1855, asumía sin reparos el derribo de la Torre Julia habiendo experimentado una segunda reorganización en 1860 (a la que habrá tiempo de sumar una tercera en 1867). “Esta Comisión trabajó algo en sus primeros tiempos, pero desde 1848 puede decirse que no tiene existencia”, le había anunciado el Gobernador Civil en marzo de 1860 a la Comisión Central de Monumentos con motivo de la reorganización¹⁶. La confusión reinante a la hora de constituir una Comisión de

¹⁵ RABASF, 2-46-6, Monumentos Especiales, Torre de Santa María de Trujillo. El dictamen de la Comisión está fechado a 21 de febrero de 1862.

¹⁶ *Idem*, Personal y Organización de la Comisión. No se cita en ningún momento, pero la comunicación fue la respuesta del Gobernador Civil a la circular que la Real Academia de San Fernando remitió en diciembre de 1859 a todos los de su condición, como Presidentes de las Comisiones de Monumentos, para tener noticias sobre su personal, el estado de inmuebles y monumentos de mérito y las partidas presupuestarias con que contaban.

la que no se tienen certeros antecedentes se calibra perfectamente cuando ésta adopta una denominación errónea, Junta de Monumentos Históricos, Artísticos y Literarios de la Provincia de Cáceres, una imprecisión terminológica muy extendida entre otras Comisiones del país. Asumieron entonces las cinco vocalías vacantes sendos candidatos: Manuel Aponte y Ortega (Marqués de Torreorgaz), Gonzalo de Ulloa Ortega Montañés (Conde de Adanero), Juan Miguel Sánchez de la Campa, Tomás Leandro de Lanuza y Molinero y León de Mora¹⁷.

Una breve ojeada a la extracción socio-profesional de los vocales del organismo basta para reconocer lo ajenos y extraños que debieron sentirse a los asuntos tocantes al Patrimonio que se tramitan durante las asambleas. Todos provienen de una misma crisálida, la formada por el Instituto de Segunda Enseñanza de Cáceres (quizá el único núcleo de irradiación cultural de la ciudad), el entorno de la jurisprudencia y la aristocracia cacereña. Influyentes personalidades que, además, se singularizan por nutrir en ciertos momentos de su vida el sistema político local y provincial, e incluso en algunos casos de expandirlo a la órbita política nacional¹⁸. Así pues, como únicas personas dotadas de los mínimos resortes intelectuales, en una región poco propicia para

buscando reavivar unos organismos que desde hacía años y a pesar de su corta existencia apenas daban signos de vida institucional. La circular la recoge ORDIERES DÍEZ, I.: *Historia de la restauración monumental en España (1835-1936)*, Madrid, Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, 1995, p. 254.

¹⁷ La integración de León de Mora no obedece a motivos arbitrarios. Los arquitectos provinciales son funcionarios de las Diputaciones Provinciales agregados como vocales natos a las Comisiones de Monumentos desde la publicación del citado Real Decreto de 1854, también recogido por el reglamento de organización de los arquitectos provinciales de 1860.

¹⁸ El Marqués de Torreorgaz y el Conde de Adanero es evidente que pertenecían a la reputada aristocracia local; en el caso de Juan Miguel Sánchez de la Campa, Catedrático de Matemáticas en el Instituto, debió ser determinante su autoría de la *Solemne inauguración del puente monumental de Alcántara* (Cáceres, Imp. de D. Nicolás M. Jiménez, 1860), pequeña obrita donde narra los fastos inaugurales del puente tras su restauración a finales de los años cincuenta; Tomás Leandro de Lanuza fue jefe del partido moderado en la provincia y descolló como Presidente de la Diputación, diputado a Cortes y senador; de León de Mora ya conocemos su actividad profesional como arquitecto provincial. Años más tarde se integrarán en la Comisión de Monumentos Luis Sergio Sánchez e Indalecio Gómez de Santana (Catedrático de Retórica y Poética el primero y de Historia Natural el segundo, ocuparon la Dirección del Instituto de forma sucesiva) y Miguel Jalón y Larragoiti (Marqués de Torreorgaz, cuñado del anterior).

empresas de este tipo, su participación en conferencias, exposiciones y demás actos de diversa índole cultural que tienen lugar en la localidad llevan aparejada su más directa intervención. Esa será su única relación con los fines y trabajos que desarrollan como vocales comisionados, adjuntos a una institución a la que raramente habrían sentido pertenecer más allá de las formalidades impuestas reglamentariamente.

En vista de que su dictamen se emite con la venia y la firma del Gobernador Civil, bajo su dignidad de Presidente de la Comisión de Monumentos, dirigido a él mismo como máxima autoridad provincial y como respuesta oficial a su propio requerimiento, cabe preguntarse en qué grado debemos entender la resolución emanada de la Comisión de Monumentos como el fruto de un discernimiento sumiso, entregado a la voluntad de los intereses políticos de su principal responsable. Un Gobernador Civil más preocupado por despachar cuanto antes un asunto que presagiaba dilatarse penosamente en el tiempo, haciendo tambalear su escalafón político y el del gobierno del Ayuntamiento trujillano ante la presión de la opinión pública local, que por responsabilizarse de la rehabilitación y conservación de un monumento ruinoso. Por ahí se habría cortado tajantemente toda iniciativa personal de los vocales, que no desearían contravenir sus dictados con opiniones discordantes. Sólo si la corporación hubiera contado con un personal más cualificado e interesado por ejercer debidamente sus funciones, así como con un inexistente afianzamiento institucional, podría haber escapado a su manipulación.

El 27 de febrero de 1862 el Gobierno Civil remite a la Real Academia de San Fernando las copias de los dos informes emitidos por el Ayuntamiento de Trujillo y León de Mora junto con el exigido a la Comisión de Monumentos, recalcando su expresa conformidad al mismo (!). Aparentemente, aún queda un hilo de esperanza para detener la demolición: la Academia, con el dictamen de la Comisión en la mano, tiene la última palabra. Su reiterado interés para autenticar con rotunda seguridad la titularidad del monumento, sin cuyo dato es imposible tomar ningún acuerdo concluyente, será correspondido por el Gobierno Civil: la torre pertenece al Estado por su carácter de bien mostrenco, del que existe un expediente en la Dirección General de Propiedades “para la recomposición de la misma, si aquel centro Directivo lo considera oportuno, ó en otro caso para la resolución que estime mas conveniente”¹⁹. Pero las sema-

¹⁹ RABASF, 2-46-6, Monumentos Especiales, Torre de Santa María de Trujillo.

nas, los meses y hasta los años pasan y del informe académico nada se sabe. Los departamentos encargados jurídicamente del programa conservacionista, Academia y Comisión de Monumentos, trabajan con una lentitud exasperante. La continuación de las formalidades, en espera de que la Academia se pronuncie sobre la posible conservación de la torre, sólo consigue dejar en suspenso todo el proceso administrativo por tres años.

III. LA ACTUACIÓN DE LA ACADEMIA: ENTRE LA CONTRADICCIÓN Y LA INCOHERENCIA (1864-1865)

En 1864, nuevas quejas y reclamaciones del vecindario de Trujillo ante su Ayuntamiento reactivan la maquinaria burocrática. El municipio solicita del Gobierno Civil que se adopten medidas preventivas para evitar los percances que la torre, cuya fábrica “cada día adquiere mayor desplome”, puede ocasionar entre los edificios contiguos en caso de venirse abajo, recordándole el expediente de derribo incoado (y olvidado) en 1861²⁰. Por la Sección de Policía y Ornato del Gobierno Civil se intenta aplacar la urgente situación desde los parámetros estrictos de la precaución: hasta conocer el veredicto de la Academia, el Ayuntamiento adoptaría las medidas que estimara oportunas para evitar hacaderos infortunios. Se le repiten también con la fecha presente las comunicaciones que desde el Gobierno Civil se habían remitido a la Academia años atrás, con el fin de sortear los “conflictos” que los dilatados trámites burocráticos pudieran causarle ante las continuadas protestas de la población. No en vano, el Gobernador Civil había empezado a sufrir cierta irritación por los enojosos aplazamientos, aquéllos que siempre había querido eludir²¹.

Las determinaciones del Ayuntamiento de Trujillo para obrar en consecuencia no se hacen esperar. Con fecha del 21 de marzo de 1864 dirige sendas comunicaciones al párroco de la iglesia de Santa María la Mayor y a la abadesa del convento de religiosas de Santa María. En ellas les anuncia un acuerdo

²⁰ AHMT, Leg. 946, Libro 19.

²¹ El 12 de marzo de 1864 aduciría ante la Real Academia de San Fernando: “[...] como por otra parte la autoridad local no deja de llamar mi atención sobre las desgracias que su undim^o. puede ocasionar, no puede menos de suplicar a V.S., á fin de que se decida sobre la histórica Torre, puesto que cada día se aumenta el deterioro y estado amenazante de la misma por su desplome”. RABASF, 2-46-6, Monumentos Especiales, Torre de Santa María de Trujillo.

municipal para el cierre provisional del templo a los fieles y el desalojo tanto del convento como de sus edificios anexos. Al mismo tiempo, ordena que se publiquen bandos municipales que prohíban todo tránsito en las inmediaciones del monumento²².

En este preciso momento hace acto de presencia una nueva institución en discordia, la jerarquía eclesiástica, que se opondrá sistemáticamente a todo mandato preventivo que desplieguen los dirigentes civiles. Párroco y abadesa exponen no poder acceder a la petición municipal sin que el prelado de la diócesis designe otros edificios a los que trasladar la parroquia y la comunidad y en los que proseguir con garantías el culto y demás cometidos religiosos. Su desobediente postura no les impide rogar que por el Gobierno Civil y el respectivo diputado del distrito se interponga toda la autoridad e influencia posible para obtener la más pronta resolución en torno a qué hacer con la torre, ya sea demolerla o restaurarla.

En el mes de abril de 1864, al fin, concluidas “las muchas ocupaciones que tenía”, la Real Academia de San Fernando encarga al Gobernador Civil que apremie a la Comisión de Monumentos para formar el presupuesto de los gastos de rehabilitación de la torre más necesarios y urgentes, conforme a los cuales, tras un detenido examen, la Academia se pronunciaría²³. El mandato académico debió provocar al instante estupefacción en el ánimo de la Comisión de Monumentos, pero aún más en el del Gobierno Civil. La Comisión provincial, cuya resolución categórica a favor de la demolición de la Torre Julia le había sido comunicada a la Academia hacía ya dos años, se veía obligada ahora a adoptar una actitud conservacionista con el arruinado monumento.

Requerida para un cometido que considera improcedente (“[...] no admitiendo por lo tanto reparacion alguna la gran descomposicion en que se encuentra toda su fabrica, y muy particularmente el angulo del Norte donde el desnivel es considerable [...]”), la Comisión de Monumentos no va a obedecer su dictamen. Es más, en un ejercicio de arrojo insólito, absolutamente contrario a los fines conservacionistas inherentes a la Academia, el organismo va a reconvertir deliberadamente el solicitado presupuesto de rehabilitación en un presupuesto de derribo con cargo a los fondos económicos que el Estado

²² AHMT, Leg. 946, Libro 19.

²³ RABASF, 2-46-6, Monumentos Especiales, Torre de Santa María de Trujillo.

ofrece a la propia institución académica²⁴. Oído el parecer del arquitecto provincial y en base a un cálculo aproximado, creía suficientes unos 10.000 reales para efectuar las obras de demolición y colocar todo el material constructivo en lugar apropiado; eso sí, sin contar con la futurible reedificación del monumento, en cuyo caso sería precisa la construcción de un andamiaje con el que desmontar los materiales sin dañarlos, lo que elevaría los gastos presupuestados hasta los 16.000 reales. Con la debida reserva, pero sin rubor, el Gobernador Civil terminaba urgiendo a la Academia fernandina para acelerar las gestiones burocráticas en la impostergable demolición y evitar así el desplome inminente de la torre.

La sombra del Gobierno Civil de Cáceres es alargada e impregna todo el escrito oficial de la Comisión de Monumentos. Una comunicación que, pese a ostentar el membrete institucional del organismo, está redactada de acuerdo a las acostumbradas comunicaciones expedidas desde las oficinas del Gobierno Civil. Igualmente, Comisión de Monumentos y Gobernador figuran indistintamente como relatores de un mismo discurso que transgrede las prerrogativas proteccionistas de la institución.

Mayor asombro causa la respuesta que tan sólo una semana después anuncia la Real Academia de San Fernando. Lamenta que no se le haya enviado el presupuesto de las obras de restauración y consolidación más urgentes, “en la suposición de que la torre podría salvarse aun mediante la ejecución de dichas obras”. No obstante, “atendiendo la gravedad del caso y que las obras de reparación no pueden ya ejecutarse”, la Academia fernandina, la institución encargada de coordinar la salvaguarda del Patrimonio Histórico nacional como suprema apoderada de la política conservacionista institucionalizada, va a aceptar tanto la demolición de un monumento tardorrománico del siglo XIII como asumir los gastos presupuestados para sus obras de derribo, que acordaría con el Ministerio de Fomento.

²⁴ *Ibidem*. La Comisión de Monumentos decía en su oficio, fechado a 8 de febrero de 1865, que por la Academia “se manda formar el presupuesto de gastos mas indispensables para atender hoy á esta necesidad apremiante, cuyo trabajo se encargó á esta Comision”, algo que no era ni mucho menos exacto, pues la Academia sólo hablaba de gastos para la rehabilitación.

Su dictamen adolecía de ciertas irregularidades. Ante las acuciantes circunstancias, la Academia ni siquiera ha esperado a contar con la opinión de la Comisión Permanente de Monumentos, la voz autorizada que encierra en su seno, asumiendo una decisión que no le corresponde oficialmente. Como tampoco lo verificara en su momento la Comisión de Monumentos de Cáceres, ningún académico ni delegado alguno de la Academia se desplaza a Trujillo para reconocer el estado de conservación de la torre, de la que sólo tiene noticias a través de los informes de aquélla. Sin que sirva de impedimento, sí pone reparos al presupuesto de demolición tramitado por la Comisión al no venir formulados los gastos por los cauces administrativos preceptivos, “y eso aun en sentido restrictivo y condicional”. Para salvar el escollo burocrático, el Gobierno Civil remitirá en pocos días a la Academia los susodichos gastos especificados en el presupuesto protocolario.

La extrema contradicción en la que cae la Real Academia de San Fernando no pasa por alto a los académicos responsables de la decisión. Apenas han transcurrido unas semanas cuando la Academia se retracta “por ser tal la indole de este negocio que hasta cierto punto puede decirse que se opone á los fines naturales de su instituto”. Dejemos hablar a su enmienda rectificativa:

[...] la Academia en efecto como Comision Central de monumentos del Reyno tiene la misión de reparar, de conservar, de restaurar, no de demoler; los fondos consignados en el presupuesto del Ministerio de Fomento, con cargo á los cuales pide esta Academia el importe de los presupuestos que revisa y aprueba, tienen aquel mismo destino y nunca se han aplicado á otro; de modo que esta corporacion, despues que con profundo sentimiento ha accedido á que se demuela la Torre de Trujillo, creeria incurrir en un contrasentido y hasta en una responsabilidad, si destinase á demoler y destruir unos fondos que estan destinados á conservar y reparar, mucho mas cuando la cantidad á que asciende el presupuesto que se remite, y que no está formado por facultativo competente, es casi triple de la que se anunció como suficiente para aquel objeto, y cree que si la Torre amenaza ruina, su demolicion es cuestion de policia urbana y de seguridad pública pero no de ningun modo de la Comisión de Monumentos²⁵.

²⁵ *Ibidem*. El presupuesto elaborado por la Comisión de Monumentos le fue devuelto al Gobierno Civil sin que nos haya sido posible dar con su paradero. La rectificación le fue comunicada por éste al Ayuntamiento de Trujillo el 1 de abril de 1865, según se recoge en el AHMT, Leg. 946, Libro 19.

Con la sensata rectificación, la Real Academia de San Fernando, paradójicamente, pone punto y final a todos sus empeños para restaurar la Torre Julia. Que se retracte de su decisión no implica necesariamente que vaya a recuperar sus principios conservacionistas innatos. Muy al contrario, frustrados sus originales anhelos para rehabilitar la dañada estructura y habiéndose negado posteriormente a inculparse en su demolición, la Academia se va a desentender por completo de toda responsabilidad en los aciagos destinos del monumento, por el que sólo mostrará una leve preocupación futura.

A las mismas fechas corresponde el entusiasta activismo de un vecino de Trujillo, Gonzalo Cabello, que con la divulgación de varios artículos periodísticos en la prensa local y nacional posicionándose en contra del derribo debió airear la cuestión más allá de los límites geográficos de la región. Afiliado al partido republicano, al que llegó a representar con algún que otro cargo político, indaga sobre diversos aspectos de la historia extremeña, publicados en la forma de pequeños artículos y noticias periodísticas. Sus opiniones son interesantes porque son las únicas contrarias a la demolición constatadas durante todo el contencioso. Que sepamos, no existe ninguna otra persona o institución que se oponga al derribo de la torre, quizá por no haber alcanzado nunca el gran eco que Gonzalo Cabello pretendió dar al asunto con sus escritos.

Uno de los pocos que ha llegado hasta nosotros es el que recoge parcialmente Vicente Barrantes en su *Aparato Bibliográfico*, publicado originalmente en *El Eco de Extremadura* del 15 de mayo de 1865, donde anunciaba una *Memoria* en proceso de redacción sobre las vicisitudes históricas de la Torre Julia, hoy perdida²⁶. No nos ha sido posible acceder al artículo en cuestión en el diario extremeño, pero sí a través de *La Discusión* del 3 de mayo de 1865, donde también fue íntegramente reproducido. El artículo es en realidad una carta de Gonzalo Cabello a la redacción del diario, no siendo extraño que hubiera remitido más copias a otros periódicos para darle la mayor difusión posible.

Cuando escribe su artículo, el autor no debía tener noticia de la rectificación de la Academia. En él vierte duras críticas sobre ésta y la Comisión de Monumentos de Cáceres, a las que acusa de no haber apreciado la torre más que por su estado ruinoso y no por su antigüedad y mítica edificación por la

²⁶ BARRANTES MORENO, V.: *Aparato bibliográfico para la Historia de Extremadura*, Madrid, Est. Tip. de P. Núñez, 1877, Tomo III, pp. 92-94.

familia Julia (quizá erigida por el mismísimo Vitrubio), en la que cree fervientemente. Sobre la torre había recaído el “anatema de la denuncia, *por ruinosa*, porque la incompetencia ó el egoísta interés individual dan aliento para estos casos”, censurando que ni un solo individuo de las dos instituciones se hubiera desplazado a la localidad para examinarla personalmente:

¿No son estas observaciones para poner en duda lo ruinoso de dicho edificio? Y aunque en realidad lo estuviese, la Academia ó la comision de monumentos antiguos y modernos, no debe hallar bastante justificada la denuncia para proceder tan de ligero á autorizar la destruccion de lo que honra á esta ciudad. ¿Por qué no manda una persona competente ó una comision que investigue lo que la corporacion no sabe, porque no lo ve; y que si es digno de conservarse se proceda á su reparacion y seguridad, antes de destruir tan antiguo monumento? Suya, y no del profano que denuncia, será en todo caso la responsabilidad de la pérdida de tan precioso objeto arqueológico, cuyo abandono, por no saber apreciar su posesion, ha dado margen á la denuncia [...].

IV. MANDATOS (DESOBEDECIDOS) Y PROYECTOS (ABANDONADOS) DE DEMOLICIÓN (1865-1869)

Con el camino expedito para la demolición de la torre, la ejecución de las obras era todavía una realidad lejana en el horizonte. Las tortuosas sendas burocráticas desembocan ahora en un obstáculo latente, espinoso y difícil de franquear: qué departamento administrativo debe financiar el derribo y con cargo a qué fondos. Entramos entonces en un complejo escenario, el de la pugna entre la Alcaldía de Trujillo y el Gobernador Civil de Cáceres, representante del Gobierno central en la provincia, para burlar su responsabilidad y evitar costear las obras. Los pretextos de uno y otro y la congénita madeja burocrática retrasarán durante otros seis largos años el término de unas gestiones que duraban ya demasiado.

El 15 de mayo de 1865 el Consistorio municipal de Trujillo estudia un mandato reiterativo del Gobierno Civil sobre el “inmediato derribo” de la torre²⁷. A pesar de que su resolución desprendía una comprometida entonación

²⁷ AHMT, Leg. 946, Libro 19.

acusatoria, el Ayuntamiento retrasará con sutiles excusas el inicio de las obras. Según su parecer, la demolición no podía ejecutarse sin la presencia del arquitecto provincial encargado de supervisar las obras, “para que se observen todas las reglas del arte”. De mayor trascendencia era ganar el mayor tiempo posible hasta que la Comisión de Obras Públicas y Ornato municipales informara sobre los fondos que habrían de sufragar todos los trabajos de derribo, si los estatales o los de propios de la localidad²⁸.

Mientras tanto, el párroco de la iglesia de Santa María la Mayor persiste en su negativa de no suspender los oficios aduciendo no estar entre sus atribuciones y ante las órdenes del prelado, “mucho mas desde q^e. el vió por si mismo el estado de la torre, y juzgó q^e. no es tan ruinoso como se la supone”²⁹. La pertinaz obstinación de la jerarquía diocesana termina por despertar los temores del Ayuntamiento de avivar una indeseable polémica entre las autoridades civiles y las eclesiásticas, hasta ahora soterradas. De tal manera lo pondrá en conocimiento del Gobernador Civil, al que pretende además “cargarle el muerto” en el caso de sobrevenir alguna desgracia:

[...] no siendo mi ánimo sostener una cuestion con la sola idea de producir un conflicto entre las atribuciones gubernativas y eclesiásticas, por razon de este particular; ni tampoco dejar de cumplir en manera alguna cuanto V.S. me tiene ordenado, lo pongo todo en su superior conocim^{to}. p^a. que si lo tiene a bien se sirva marcarme el camino q^e. haya de adoptar, y esquivar de esta suerte mi responsabilidad si por acaso ocurriese un desplome del edificio citado”³⁰.

El 2 de noviembre de 1865 la Sección de Policía y Ornato del Gobierno Civil expide los planos, memoria y presupuestos elaborados por el arquitecto provincial Francisco López para la demolición de la torre con el fin de que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de subasta de las obras. Sobre el posible conflicto que podía despertarse (o mejor dicho, reavivarse) entre la Alcaldía y la jerarquía eclesiástica, el Gobierno Civil resuelve que los trabajos, al dar comienzo, se pongan en conocimiento tanto del párroco de Santa María la Mayor como de la abadesa del convento, para que adopten las prevenciones

²⁸ AHMT, Leg. 467, Libro de Acuerdos de 1865 (15 de mayo), fol. 41 v.

²⁹ AHMT, Leg. 946, Libro 19.

³⁰ *Ibidem*.

necesarias y lo comuniquen a su vez a sus respectivos superiores. Para el final dejaba el Gobierno Civil la cuestión más peliaguda, la financiación de las obras de demolición, cuyo monte total ascendía nada menos que a la desorbitada cantidad de 27.390,70 reales: “Recomiendo á V. la actividad en el expediente indicado teniendo en cuenta q^e. el coste del derribo ha de ser consignado en el presupuesto municipal”.

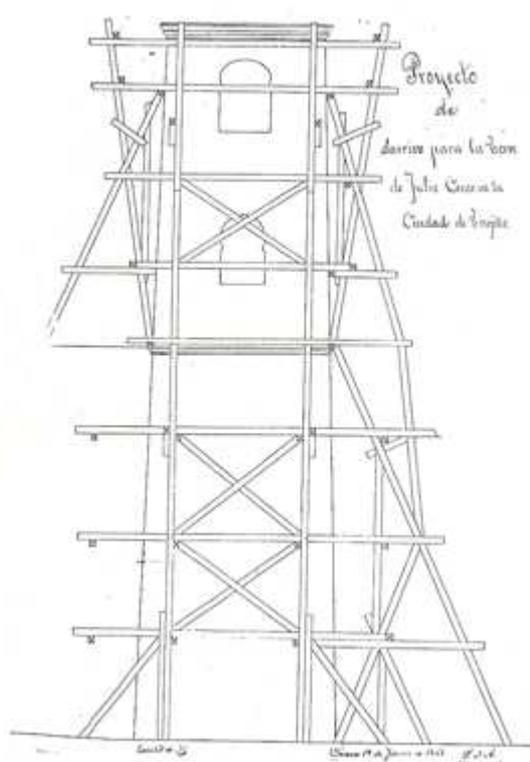


Figura 4. Alzado del primer proyecto de demolición de Francisco López (1865)

Fuente: AHMT, Leg. 946, Libro 19.

Toda la mitad superior de la torre sería derruida. Al no haber podido tomar mediciones de su tercer cuerpo de vanos por diversas dificultades técnicas, el plano del arquitecto provincial Francisco López sólo recoge dos de ellos (Fig. 4). Para efectuar las obras se construiría una estructura de andamios en vertical que salvaría la exposición al peligro de los operarios encargados de desmontar la torre piedra por piedra, en función de la citada posibilidad de que el monumento fuera reedificado en un futuro³¹. El andamiaje también aseguraría toda la fábrica durante el meticuloso proceso de desmonte, pues había serio peligro de que la caída incontrolada de los materiales afectara a la base de la torre y provocara su derrumbe repentino.

La Alcaldía, siempre reacia a sufragar los gastos con cargo al erario municipal, se opondrá (“de la manera respetuosa que puede hacerlo”) y solicitará del Gobernador Civil una vía alternativa de financiación, la que recaiga exclusivamente en el presupuesto general del Estado, puesto que como “edificio monumental, histórico y artístico según apreciación que del mismo ha hecho la Real academia de San Fernando así como el Arquitecto provincial”, estaba bajo las atenciones directas de las instituciones que componían el organigrama proteccionista, dependiente en todo caso del Gobierno central³². Sus razonamientos no serán correspondidos por un Gobierno Civil que continúa dando grandes muestras de omisión y descuido. Hasta en tres ocasiones (20 de noviembre de 1865, 4 de enero y 27 de febrero de 1867) se dirigirá el municipio a su oficina para comunicarle su criterio y en las tres encontrará el más absoluto silencio³³.

En el verano de 1867 tiene lugar un nuevo acto de refundación de la Comisión de Monumentos, el tercero ya que sufría el organismo. Trascurridos dos años desde la publicación del Reglamento de 1865 muchas Comisiones de

³¹ Su memoria era honrada en ese sentido: “Siendo la piedra un material que tanto abunda en esta población no es muy posible que por el coste de conducción haya quien la quiera tomar, y por lo tanto me creo en el deber de manifestar á la Superioridad que sería conveniente depositarla en punto no muy distante de donde se haya hoy el Monumento y conservarla en disposición de que pueda utilizarse de nuevo caso de que el Gobierno de S.M. (q.D.g.) librase la cantidad que se necesite para volver á construirla”. *Idem*, “Memoria descriptiva”.

³² AHMT, Leg. 467, Libro de Acuerdos de 1865 (16 de noviembre), fol. 83 y v.

³³ AHMT, Leg. 946, Libro 19.

Monumentos ni siquiera han dado señales de vida. El mutismo generalizado origina un envío masivo de comunicaciones desde la Dirección General de Instrucción Pública a los Gobiernos Civiles para que sus dirigentes procedan a constituir las inmediatamente y den parte de haberlo realizado a la mayor brevedad. La Comisión cacereña, que se ha disgregado de nuevo al no haber encontrado su necesaria consolidación institucional, es una de las que certifican la reorganización por medio de una sesión constitutiva el 10 de julio de 1867, en la que se nombran siete nuevos vocales: Alejandro Millán y Sociats, Manuel Sandianés, Felipe Calzado Pedrilla, Anselmo Sánchez de León, Martín Álvarez e Indalecio Gómez de Santana como vocales electos; Gonzalo Liñán y Garnica y León de Mora asumen su cargo como vocales natos³⁴.

Poco han cambiado las plataformas socio-profesionales desde las que han sido proyectados hasta las vocalías. Únicamente el ingeniero Alejandro Millán, ya entonces reconocido como el artífice de la reconstrucción del puente de Alcántara a finales de los años cincuenta³⁵, puede estimarse merecedor de la correspondencia académica con la que se condecora a los comisionados para ser preceptivamente agregados al organismo. El núcleo central lo forman Manuel Sandianés, Felipe Calzado, Anselmo Sánchez de León y Martín Álvarez, procedentes de los entornos de la jurisprudencia y la política. El 10 de julio de 1867, el mismo día en el que se refunda el organismo, todos ellos son nombrados por la Diputación Provincial para la comisión que, presidida por el Gobernador Civil, debía resolver sobre un dictamen para la construcción del tendido ferroviario provincial³⁶. Así pues, la reinstalación de la Comisión de Monumentos se efectúa conforme a los dictados del poder político en el progreso

³⁴ RABASF, 2-46-6, Personal y Organización de la Comisión. Los trámites administrativos de la reorganización se complementan con los apuntes del Archivo de la Real Academia de la Historia, CACC/9/7948/6(1-2).

³⁵ Todas las fases de la reconstrucción las estudió RODRÍGUEZ PULGAR, M^a. del C.: *El puente romano de Alcántara: reconstrucción en el siglo XIX*, Cáceres, Institución Cultural "El Brocense", 1992.

³⁶ SÁNCHEZ MARROYO, F. y CHAVES PALACIOS, J.: *Dinamismo corporativo y desarrollo mercantil: la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres*, Cáceres, Cámara Oficial de Comercio e Industria, 2000, pp. 154 y ss. La línea férrea serviría de respaldo al progreso económico de la provincia en un momento en el que la inversión en infraestructuras ferroviarias estaba siendo sistemáticamente implantada en el territorio pacense.

socioeconómico de la región, aspectos tangencialmente relacionados con el cuidado del Patrimonio Histórico provincial. Gonzalo Liñán, Jefe de la Sección de Fomento provincial, completaba la moderna nómina de vocales.

La carencia de fuentes documentales impide calibrar los problemas de la Comisión de Monumentos para afianzarse institucionalmente en el convulso panorama que se respira en Extremadura a raíz del estallido de La Gloriosa. El desencanto hacia el régimen político isabelino y la difícil coyuntura social y económica que se vive en la geografía española dispara en 1868 los actos violentos contra el Patrimonio. En este contexto la normalización del proyecto proteccionista concebido a través de las Comisiones de Monumentos, nacidas bajo el signo moderado, vacila. De hecho, algunas Juntas Revolucionarias llegan a disolver las Comisiones o a cambiar premeditadamente su composición para adecuarlas a los ideales revolucionarios³⁷. En la capital cacereña la Junta Revolucionaria provocó la renuncia de su Ayuntamiento y la destitución del Director del Instituto, Indalecio Gómez. Ante el mutismo del que hace gala la Comisión de Monumentos, suponemos que, al menos, estuvo temporalmente inactiva³⁸.

En esta línea entendemos su contestación a la circular que la Real Academia de San Fernando remitió a los Vicepresidentes de las Comisiones de Monumentos en diciembre de 1868, reiterada en febrero de 1869 a la vista de la casi nula respuesta obtenida. La Academia solicita un listado de los monumentos que ante la ola revolucionaria y el nuevo ideario liberal corran riesgo de enajenación, venta o demolición. Sorprendentemente, desde la Comisión de Monumentos de Cáceres se anuncia que no había ningún inmueble amenazado de ruina³⁹. ¿Por qué la corporación no pone en su conocimiento el pésimo estado de conservación de la Torre Julia? Otras Comisiones de Monumentos, como las

³⁷ Una crónica contemporánea a los hechos, CÁMARA, E. de la: *Resumen de las actas y tareas de la Academia Nacional de Nobles Artes de San Fernando, durante el año académico de 1868 á 1869, escrito por su Secretario General el Excmo. Sr. D. Eugenio de la Cámara*, Madrid, Imp. de Manuel Tello, 1869.

³⁸ El desarrollo de los acontecimientos locales fue narrado por la peculiar pluma de HURTADO PÉREZ, P.: *Recuerdos cacereños del siglo XIX*, Sevilla, ed. de A. Artero Hurtado, 2000, pp. 314 y ss.

³⁹ Sobre las trágicas destrucciones del Patrimonio Histórico en el Sexenio Revolucionario, la circular y la respuesta oficial de la Comisión cacereña, *vid.* ORDIERES DÍEZ, I.: *Historia de la restauración...*, *op. cit.*, pp. 87-90, 259-260 y 409.

de Ávila, Murcia, Navarra o Zaragoza, ofrecieron la misma contestación. Quizá todas ellas remitieron sus respuestas apresuradamente, mimetizando la desidia que ya habían mostrado sus antecesoras. También pudo deberse a las clásicas sentencias despachadas por los Gobiernos Civiles, más interesados por los asuntos estrictamente políticos que atañían a su cargo. En el caso concreto de la Torre Julia, es posible incluso que los expedientes de derribo hubieran caído en el pozo de la compleja trama burocrática estatal.

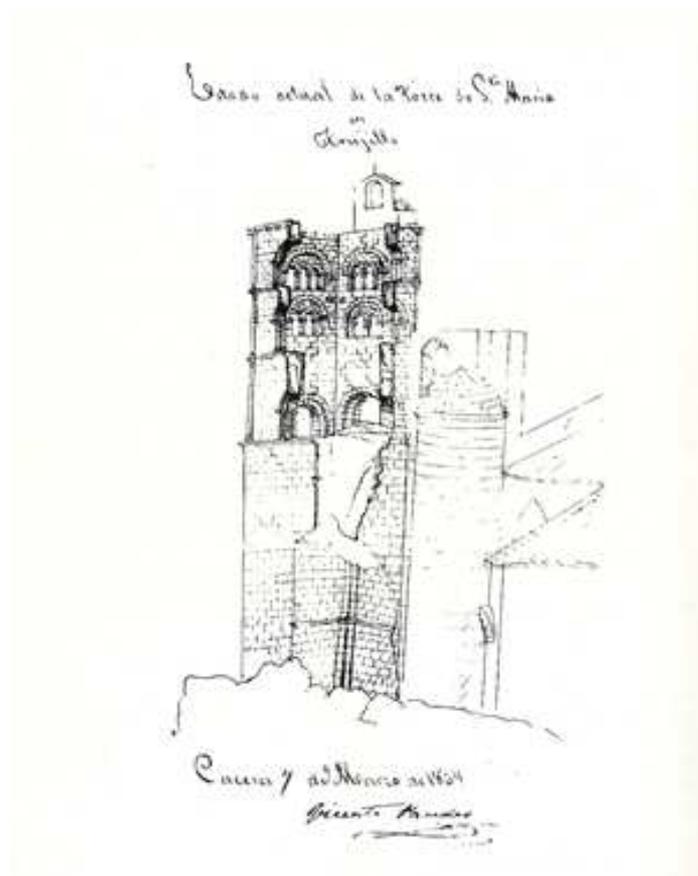


Figura 5. Dibujo de la Torre Julia realizado por Vicente Paredes (1869)

Fuente: AHMT, Leg. 946, Libro 19.

En 1869, precisamente cuando la torre parece condenada a derrumbarse con vergonzoso estrépito (Gonzalo Cabello ha vuelto a criticar la actuación de la Comisión de Monumentos al grito de “¿Hay en Cáceres Comisión de monumentos antiguos y modernos?”⁴⁰), el Ayuntamiento de Trujillo le reitera al Gobernador Civil su gravísimo estado de conservación y reactiva las diligencias. El 11 de mayo de 1869 la Sección de Policía Urbana del Gobierno Civil comunica que instruido un nuevo expediente al respecto, y toda vez que “ni la Academia de nobles artes se interesa en su conservación”, se ha procedido a elaborar una memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones para el derribo a cargo del arquitecto provincial Vicente Paredes (Fig. 5)⁴¹. En la conclusión, el Gobierno Civil se eximía nuevamente de sufragar los gastos de la demolición, por corresponder la torre “á los Propios ó común de vecinos de ese pueblo, ó bien á la parroquial de Santa María...”.

Muy sugerentes son las palabras con las que Vicente Paredes iniciaba la memoria de su proyecto, a modo de crítica, pero sin señalar culpables, en la pérdida irreparable de la riqueza patrimonial legada por las generaciones precedentes:

Al cumplir la mision q^e. se nos ha encomendado, no podemos dejar de lamentarnos de la incuria y abandono q^e. nuestros predecesores han tenido en la conservacion de los monumentos artisticos q^e. otras generaciones nos legaron, y q^e. uno á uno van desapareciendo, causando á las artes y a la historia pérdidas irreparables, cuya importancia no podemos menos de reconocer⁴².

En su opinión, la Torre Julia era uno de los bienes afectados por esa incuria, “pues aunque la tradicion miente atribuyéndola un origen q^e. no tiene, no por ello era menos digna por su mérito artistico de las reparaciones necesarias”. Viniendo de quien las pronuncia, una de las figuras clave en la historia de la cultura extremeña de entresiglos, sus palabras no causan ninguna extrañeza.

Con o sin su agrado, las obligaciones profesionales le exigían disponer el proyecto de derribo de la torre (Fig. 6). Según éste, más elaborado que el de su antecesor, se construiría un castillejo vertical que, arrancando desde el suelo y

⁴⁰ *El Averiguador*, 19 de abril de 1868.

⁴¹ AHMT, Leg. 946, Libro 19.

⁴² *Idem*, “Memoria facultativa”.

con ayuda de una serie de apuntalamientos, apoyaría en el ábside del templo para elevarse a mayor altura que la torre. La estructura se coronaría con un andamiaje horizontal que mediante un sistema de poleas permitiría el desmonte piedra a piedra de los tres cuerpos de vanos afectados. El plazo de ejecución era de tres meses a contar desde el día de la subasta de las obras. Las cifras del gasto presupuestado eran condicionales: sin contar con la subasta de los materiales empleados en el derribo, los gastos ascendían hasta los 2.127 escudos; en el caso subastarlos, quedarían reducidos a 1.555 escudos; en última instancia, el presupuesto podría sufrir variaciones al alza si se produjera un nuevo derrumbe antes de verificar la subasta de las obras.

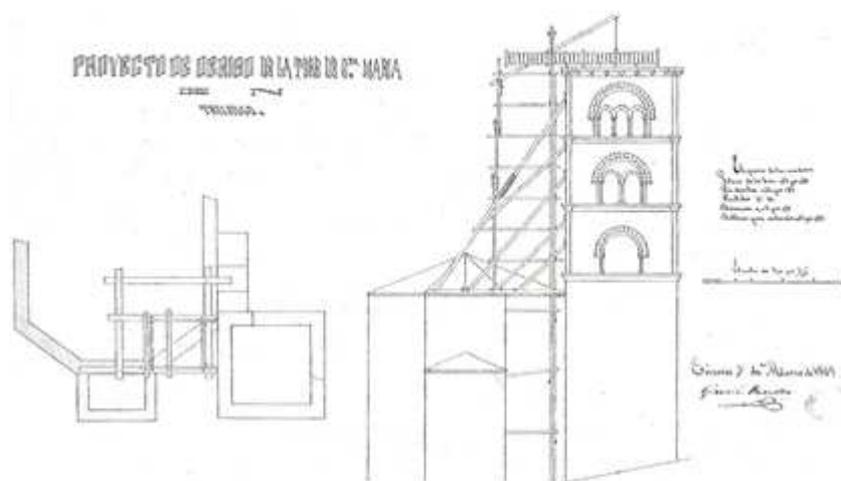


Figura 6. Plano del segundo proyecto de demolición de Vicente Paredes (1869)

Fuente: AHMT, Leg. 946, Libro 19

Las estrecheces económicas del Ayuntamiento de Trujillo, que rayan lo crónico, impedirán ejecutar en su totalidad el proyecto de Vicente Paredes. El apuntalamiento de la torre se realiza de acuerdo al plan de obras previsto, pero no así su demolición, según expone el Consistorio municipal por carecer de recursos pecuniarios suficientes y ser el inmueble una propiedad ajena al municipio, cuyas insistencias ante el Gobierno Civil no son correspondidas.

V. LA CONSERVACIÓN IMPOSIBLE. DERRIBO DE LA TORRE (1870-1871)

La Comisión de Monumentos que ha renacido de las cenizas de la disolución sólo puede comprometerse con sus atribuciones conservacionistas desde la indolencia y la resignación. La petición que en 1870 dirige a la Diputación Provincial para honrar el recuerdo de una Torre Julia al filo del desplome ayuda a ponderar en su justa medida su incapacitación⁴³.

El organismo le recuerda a la Diputación las obligaciones contraídas mediante el Reglamento de 1865 para incluir en sus presupuestos provinciales las cantidades anuales más indispensables con las que atender a los gastos ordinarios de las Comisiones de Monumentos. En su reclamación asegura que al no haberse recibido cantidad alguna en la presente anualidad no había sido posible cumplir con una de sus principales obligaciones reglamentarias: que un vocal comisionado visite los municipios provinciales y compruebe la conservación de sus monumentos artísticos y objetos arqueológicos que no puedan trasladarse a la capital⁴⁴. En ningún momento se cita a la Torre Julia, pero cabe situarla entre los posibles destinos. Seguidamente ponía en su conocimiento un acuerdo asambleario para solicitar a la Diputación que en el presupuesto provincial se incluyera una partida específica de 200 escudos con los que sufragar una colección de 50 vistas fotográficas de la torre, destinadas a distribuirse entre Academias y distintas instituciones de carácter nacional,

⁴³ Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Cáceres, Fondo Intervención, Serie Subvenciones, 3851, Exp. 1. La comunicación de la Comisión de Monumentos está fechada a 15 de febrero de 1870.

⁴⁴ Las vías de financiación fueron el auténtico caballo de batalla en toda la historia de las Comisiones de Monumentos. En todo caso se establecían por conducto de las Diputaciones Provinciales, sin que en ningún momento llegaran a fraguar los intentos de precisar tanto la periodicidad de las asignaciones como la fijación de las cantidades.

interesadas en conservar, al menos, el sincero testimonio de lo que un día fue un monumento histórico:

La Comisión hubiera deseado que oportunamente se ejecutaran las obras mas indispensables de apeo y restauracion, para evitar la perdida de este precioso monumento del siglo 13, como la de tantos otros que cuenta la Prov^a., pero impidiendolo por desgracia el estado de penuria del Erario y de la localidad, aspira solo á conservar la imagen o fiel trasunto de tan caprichosa como esbelta construccion.

Aprovechando el reciente paso por la provincia de Jean Laurent, el célebre fotógrafo francés afincado en Madrid, uno de los vocales de la Comisión de Monumentos ya había encargado y costado de su patrimonio particular dos pruebas fotográficas por valor de 100 escudos. Las dos pruebas le eran remitidas ahora a la Diputación para que costease las 50 reproducciones abonando la cantidad restante.

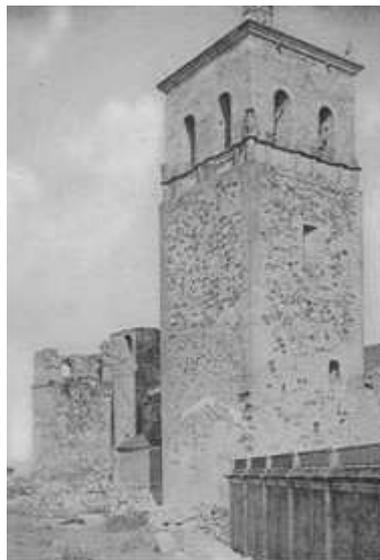
La reclamación presupuestaria fue estimada favorablemente por la contaduría de la Diputación, así como su requerimiento para costear las reproducciones solicitadas, que fueron distribuidas al poco entre las distintas instituciones y organismos convenidos, que respondieron agradeciendo el gesto desinteresado⁴⁵. Las remitidas a la Real Academia de San Fernando fueron correspondidas con su amable contestación en junio de 1870, en la que acusaba el recibo y manifestaba, con elocuente desconcierto, “que se procure por la Comisión de Monumentos la conservación de la parte que aun existe en pie del edificio mencionado limpiando los escombros que le rodean”⁴⁶. Con la aquiescencia de una Comisión de Monumentos yacente y la desidia de la Academia, que sólo se preocupa por la consolidación de la ruina y el desescombros que deslucen la torre y no por su rehabilitación, el derribo entra, ahora sí, en su recta final.

⁴⁵ Seis para la Diputación Provincial, la Comisión de Monumentos y la Real Academia de San Fernando; cuatro para la de la Historia, la Escuela de Agricultura, la Biblioteca Nacional y el Ayuntamiento de Trujillo; dos para la Real Audiencia, la Universidad de Enseñanza Libre, el Instituto y el Ayuntamiento; ocho más para la Biblioteca provincial.

⁴⁶ RABASF, 2-46-6, Monumentos Especiales, Torre Juliana.

A mediados de febrero de 1871 el Ayuntamiento acepta una propuesta de Antolín Rodríguez y Juan Galeano para que se les adjudiquen las obras de derribo bajo un presupuesto de 5.000 reales que, fijados en el presupuesto municipal venidero, se abonarían escalonadamente al comenzar los trabajos, mediados éstos y una vez concluidos. El 20 de marzo de 1871 acuerda en sesión plenaria cursar el abono de las cantidades extrayéndolo del capítulo de calamidades públicas, “quedando arrimada a la pared la piedra y escombros, de modo que no impidan el paso” y “que se recojan las Columnas y molduras como recuerdo histórico, depositandolos en la Casa Comedias”, el nombre que recibía popularmente en la localidad el patio del edificio de la Alhóndiga. El resto de los materiales, en tanto que no tuvieran otra aplicación, se reaprovecharían para la reparación del empedrado urbano. En efecto, el desmonte de la fábrica se lleva a cabo en poco tiempo, pero no por completo: sólo desaparecieron los dos cuerpos de vanos superiores, según el Ayuntamiento por no ser necesaria la caída del tercer cuerpo restante (Figs. 7 y 8)⁴⁷.

⁴⁷ AHMT, Leg. 473, Libro de Acuerdos de 1871 (13 de febrero, 20 de marzo y 3 de julio), fols. 7 v., 14 v. y s. y 39.



Figuras 7 y 8. Tarjetas postales con la Torre Julia desmochada en primer y segundo plano (principios del siglo XX)

Fuente: colección particular

En la memoria que Federico de Madrazo elaboró para historiar el estado y trabajos de la Real Academia de San Fernando durante el periodo 1868-1871 no aparece ninguna mención al desmoche de la Torre Julia⁴⁸. Es más que posible que la Academia ni siquiera llegara a tener constancia del reciente derribo hasta fechas tardías. Por otro lado, tampoco era una novedad: si ninguna otra memoria anterior recogía alusión alguna sobre la torre, tampoco iba a figurar ahora en ella como un monumento demolido.

⁴⁸ MADRAZO Y KUNTZ, F. de: *Memoria sobre el estado y trabajos de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, durante el trienio de 1868 á 1871, por su Director el Excmo. Sr. D. Federico de Madrazo, leída en la sesión pública de 21 de abril de 1872.* Madrid, Imp. de Manuel Tello, 1872.



Figura 9. La Torre Julia tras su reconstrucción en los años setenta del siglo XX

Fuente: colección particular

EPÍLOGO

La declaración de Ciudad Monumental Histórico-Artística del conjunto urbano de Trujillo en 1962 supone un extraordinario revulsivo para la rehabilitación de su Patrimonio arquitectónico. La Dirección General de Bellas Artes inicia en la localidad un ambicioso proyecto de restauración de los principales inmuebles trujillanos, entre los que se encuentra la Torre Julia. Entre 1971 y 1972, curiosamente cuando se cumple el primer centenario de su derribo parcial, la torre es objeto de una reconstrucción, más que de una restauración (Fig. 9). Las obras se llevan a cabo teniendo presentes los dibujos, grabados, alzados y fotografías que a lo largo del tiempo inmortalizaron su apariencia original. El resultado fue una obra historicista neorrománica, efectuada con un polémico pulso artístico que aún hoy es causa de controversia⁴⁹. Sea como fuere la naturaleza de la reconstrucción, la Torre Julia terminaba aquí su largo recorrido por los caminos del desamparo conservacionista, ahora sí justipreciada como Patrimonio Histórico digno de preservación, dentro de una política proteccionista renovada y modernizada que la ampara jurídicamente, muy alejada de aquel fallido marco institucionalizado que se anunciara a mediados del siglo XIX.

⁴⁹ SANZ FERNÁNDEZ, F.: “El paisaje urbano trujillano en el siglo XX (1940-1980). Intervenciones en el Patrimonio Histórico-Artístico”, *Mérida: Ciudad y Patrimonio*, 6, 2002, pp. 367-383.

FUENTES ARCHIVÍSTICAS, HEMEROGRÁFICAS Y BIBLIOGRÁFICAS

I. FUENTES ARCHIVÍSTICAS

- Archivo-Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Madrid)
2-46-6, Personal y Organización de la Comisión
2-46-6, Monumentos Especiales (Torre Juliana, Torre de Santa María de Trujillo)
 - Archivo de la Real Academia de la Historia (Madrid)
CACC/9/7948/6(1-2)
 - Archivo Histórico Municipal de Trujillo
Leg. 463, Libro de Acuerdos de 1861
Leg. 467, Libro de Acuerdos de 1865
Leg. 473, Libro de Acuerdos de 1871
Leg. 946, Libro 19
- Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Cáceres
Fondo Intervención, Serie subvenciones, 3851, Exp. 1.
Serie Subvenciones, 3851, Exp. 1

II. PUBLICACIONES PERIÓDICAS

- Gazeta: colección histórica (1661-1959)
El Averiguador, 1868
La Discusión, 1865

III. BIBLIOGRAFÍA

- ANDRÉS ORDAX, S. y PIZARRO GÓMEZ, F. J.: *El patrimonio artístico de Trujillo (Extremadura)*, Salamanca, Editora Regional de Extremadura, 1987.
- BARRANTES MORENO, V.: *Aparato bibliográfico para la Historia de Extremadura*, Madrid, Est. Tip. de P. Núñez, 1877, Tomo III.
- CÁMARA, E. de la: *Resumen de las actas y tareas de la Academia Nacional de Nobles Artes de San Fernando, durante el año académico de 1868 á 1869, escrito por su Secretario General el Excmo. Sr. D. Eugenio de la Cámara*, Madrid, Imp. de Manuel Tello, 1869.
- DÍAZ CORONADO, J.: *Trujillo, ciudad de Pizarro* (Colección *Guías de España*, VII), Madrid, ed. de Martín Alonso, 1953.
- HURTADO PÉREZ, P.: *Ayuntamiento y familias cacerenses*, Cáceres, Tip., enc. y lib. de L. Jiménez, 1918.
- HURTADO PÉREZ, P.: *Recuerdos cacereños del siglo XIX*, Sevilla, ed. de A. Artero Hurtado, 2000.
- MADRAZO y KUNTZ, F. de: *Memoria sobre el estado y trabajos de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, durante el trienio de 1868 á 1871, por su Director el Excmo. Sr. D. Federico de Madrazo, leída en la sesión pública de 21 de abril de 1872*, Madrid, Imp. de Manuel Tello, 1872.
- Monumentos Arquitectónicos de España. Provincia de Badajoz*, Madrid, Imprenta y Calcografía Nacional, 1859-1877.
- MURO CASTILLO, M. y PÉREZ-ZUBIZARRETA, M^a. T.: *La memoria quieta. La fotografía en Trujillo hasta 1936*, Barcelona, ed. de César Viguera, 1987.
- ORDIERES DÍEZ, I.: *Historia de la restauración monumental en España (1835-1936)*, Madrid, Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, 1995.
- ORTIZ ROMERO, P.: “El guardián abnegado. La Real Academia de San Fernando en la crisis de las Comisiones de Monumentos durante el Sexenio Revolucionario”, en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCAZÍBAR, F. J. (coords.): *Arte, poder y sociedad: y otros estudios sobre Extremadura (Actas de las VII Jornadas de Historia en Llerena,*

27 y 28 de octubre de 2006), Llerena (Badajoz), Sociedad Extremeña de Historia, 2006, pp. 119-135.

PIZARRO GÓMEZ, F. J.: *Arquitectura y urbanismo en Trujillo (Siglos XVIII y XIX)*, Cáceres, Editora Regional de Extremadura, 1987.

PONZ, A.: *Viage de España, en que se da noticia de las cosas mas apreciables, y dignas de saberse, que hay en ella*, Madrid, D. Joachin Ibarra (Imp. de Cámara de S. M.), 1784, Tomo Séptimo.

RAMOS RUBIO, J. A.: *Estudio histórico artístico de la Iglesia parroquial de Santa María la Mayor de Trujillo*, Cáceres, ed. del autor, 1990.

RAMOS RUBIO, J. A.: *La Iglesia de Santa María la Mayor de Trujillo*, León, Ed. Lancia, 2001.

RAMOS RUBIO, J. A. y MÉNDEZ HERNÁN, V.: *El patrimonio eclesiástico de la ciudad de Trujillo*, Jaraíz de la Vera, Fundación “Palacio de Alarcón”, 2007.

SÁNCHEZ MARROYO, F. y CHAVES PALACIOS, J.: *Dinamismo corporativo y desarrollo mercantil: la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres*, Cáceres, Cámara Oficial de Comercio e Industria, 2000.

SANTANA MOLINA, M.: *La Diputación Provincial en la España decimonónica*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1989.

SANZ FERNÁNDEZ, F.: “El paisaje urbano trujillano en el siglo XX (1940-1980). Intervenciones en el Patrimonio Histórico-Artístico”, *Mérida: Ciudad y Patrimonio*, 6, 2002, pp. 367-383.

SANZ FERNÁNDEZ, F.: “‘Que sea a imitación de la torre principal de las Casas Reales de Madrid’. La torre Nueva de la iglesia de Santa María La Mayor de Trujillo”, *Liño: Revista Anual de Historia del Arte*, 17, 2011, pp. 39-51.

VIOLA NEVADO, J. E.: “Turrís Julia: la legendaria romanidad de Trujillo”, en *Congreso Ciudades Históricas Vivas, Ciudades del Pasado: Pervivencia y Desarrollo. Ponencias y Comunicaciones*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1997, Tomo I, pp. 93-95.

